

UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN Nº 0200-2021-UANCV-R

Juliaca, 12 de febrero de 2021

Vistos:

La solicitud de fecha 14 de octubre de 2020, con registro N^{o} 18138, presentado por el(a) estudiante CELIA VARGAS ZAMUDIO, con número de matrícula 22003018, de la Escuela Profesional de INGENIERÌA INDUSTRIAL – Facultad de Ingenierías y Ciencias Púras de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; Oficio N^{o} 012-2021-UANCV.FICP.CAPII, remitido por el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial - Facultad de Ingenierías y Ciencias Púras /UANCV; Proveído N^{o} 025-2021-J.A.H-OSA-VRACAD-UANCV, de la Oficina de Servicios Académicos - Vicerrectorado Académico/UANCV; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, gobernabilidad, académico, administrativo y económico, asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y osgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado de la región, el país y el mundo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de

emergencia nacional ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos Nº 051-2020-PCM, № 064-2020-PCM, № 075-2020-PCM, № 083-2020-PCM, № 094-2020-PCM, № 116-2020-PCM, N^{Ω} 135-2020-PCM, N^{Ω} 146-2020-PCM y N^{Ω} 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Secretos Supremos № 045-2020-PCM. № 046-2020-PCM. № 051-2020-PCM. № 053-2020-PCM. 1 061-2020-PCM, № 058-2020-PCM, № 061-2020-PCM, № 063-2020-PCM, № 064-2020-PCM, 068-2020-PCM, № 072-2020-PCM, № 083-2020-PCM, № 094-2020-PCM, № 116-2020-PCM, [©] 129-2020-PCM, № 135-2020-PCM, № 139-2020-PCM, № 146-2020-PCM y № 151-2020-PCM, № 156-2020-PCM. № 162-2020-PCM. № 165-2020-PCM. № 170-2020-PCM, № 174-2020-PCM, № 184-2020-PCM, № 201-2020-PCM, N° 207-2020-PCM, N° 002-2021-PCM, N° 004-2021-PCM, Nº 008-2021-PCM y finalmente con el Decreto Supremo № 017-2021-PCM se incorpora el departamento de Loreto al nivel de alerta muy alto y algunas provincias de los departamentos de Puno y Loreto al nivel de alerta extremo(...), a partir del lunes 08 de febrero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19.Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos Nº 020-2020-SA y № 027-2020-SA, finalmente con el Decreto Supremo N° 031-2020-SA, a partir del 07 de diciembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante;

Que, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez". Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad <u>www.uancv.edu.pe</u>;

Que, de conformidad con la disposición emitida por el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial - Facultad de Ingenierías y Ciencias Púras, de la Universidad Andina

Página 1 de 2



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN Nº 0200-2021-UANCV-R

Juliaca, 12 de febrero de 2021

"Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, NOMINÓ JURADO AD-HOC, del curso: PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES III, del 10mo., semestre, presidido por el Mgtr. RICARDO ANIBAL MALDONADO MAMANI, e integrado por el Dr. CARLOS MANUEL RODRIGUEZ SAN ROMAN (1er., miembro) y el Mgtr. JUAN DE DIOS HERMOGENES TICONA QUISPE (2do., miembro), quienes procedieron a la evaluación del(a) estudiante CELIA VARGAS ZAMUDIO, con número de matrícula 22003018, de la Escuela Profesional de INGENIERÌA INDUSTRIAL – Facultad de Ingenierías y Ciencias Púras/UANCV, habiendo emitido su respectivo informe;

Que, mediante el Oficio Nº 012-2021-UANCV.FICP.CAPII, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial - Facultad de Ingenierías y Ciencias Púras de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, solicita autorización de elaboración de actas por Jurado Ad-Hoc; y con el Proveído Nº 025-2021-J.A.H-OSA-VRACAD-UANCV, la Oficina de Servicios Académicos de esta Casa Superior de Estudios considera procedente el trámite;

Que, el Secretario General de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, mediante sello pase, en mérito a lo dispuesto por el Rector de Esta Casa Superior de Estudios, ha dispuesto la emisión de la presente resolución; y,

Estando, a lo dispuesto del Vicerrectorado Académico y en uso de las facultades que le confiere la Ley Universitaria Nº 30220, Ley de Creación de la UANCV Nº 23738 y Modificatoria Nº 24661 y el Estatuto de la UANCV, al Señor Rector de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, LA ELABORACIÓN DE ACTAS POR JURADO AD-HOC, del curso: PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES III, del 10mo., semestre, con la nota aprobatoria de 14 (CATORCE), del(a) estudiante CELIA VARGAS ZAMUDIO, con número de matrícula 22003018, de la Escuela Profesional de INGENIERÌA INDUSTRIAL - Facultad de Ingenierías y Ciencias Púras de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca/SEDE JULIACA, correspondiente al semestre académico 2020-I, por los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Decano de Facultad, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Registrese, comuniquese y archivese.

NESTON CACERES VELLE CONTROL OF THE PROPERTY O

UNIVERSIDAD ANDINA
NESTOR CACERES VELASQUEZ

SECRETARIA

Dr. Richard Condori Craz

SECRETARIO GENERAL

<u>DISTRIBUCIÓN:</u> R-UANCV; VICE RECTORADO ACADÉMICO; FACULTAD DE Ingenierias y Ciencias Púres; EP.INGENIERÍA INDUSTRIAL/SEDE JULIACA. OFICINAS: S.A, P.U, IPI., DU., ORIC./ UNIDADES; R.; C.COMPUTO; INTERESADO(A); ARCH. JBN/RCC/emqc.

Página 2 de 2